

**JUZGADO SÉPTIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS**

**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: MARÍA MERCEDES CUESTA CONCARI.**

**Le Hago Saber:** En mérito del sorteo de Ley, el actor José Rodrigo Cevallos Larrea, presentó la demanda de extinción de Prestación de Alimentos No. 0056-2010, cuyo extracto de la demanda es la siguiente:

**Actor:** JOSÉ RODRIGO CEVALLOS LARREA.

**Demandada:** MARÍA MERCEDES CUESTA CONCARI.

**Objeto de la Demanda:** Extinción de la Prestación de Alimentos.

**Juez de la Causa:** Ab. Rodolfo Bolaños Murillo.

**Auto Inicial:** Guayaquil, 14 de Abril del 2012, a las 09H54.

**VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez (E) del Juzgado Séptimo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en mérito de la acción de personal No. 135-UARH-KZF. Los escritos presentados por José Rodrigo Cevallos Larrea forme parte de la causa asignada con el No. 16-2010. Proveyendo la demanda de extinción presentada por José Rodrigo Cevallos Larrea, en contra de la demandada María Mercedes Cuesta Concarí, por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley se la admite al trámite. En consecuencia se cita a la demandada María Mercedes Cuesta Concarí, en el auto de calificación recaída en ella por medio de unos e los diarios de mayor circulación diario "EL TELÉGRAFO" conforme a lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el accionante José Rodrigo Cevallos Larrea, declara bajo juramento desconocer la residencia individual de la demandada María Mercedes Cuesta Concarí, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar sillero judicial en esta ciudad de Guayaquil. Dentro de 20 días posteriores de la tercera y última citación.- Elabórese el correspondiente Extracto de Citación. Intervenga el Ab. Carlos

**República del Ecuador  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
AVISO JUDICIAL**

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS ENRIQUE ALVIA CEVALLOS, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPANHIA LIMITADA. EN FAVOR DEL SEÑOR ANGEL ALFREDO PELAEZ RAMIREZ, MEDIANTE TRAMITE SUMARIO No. 278-2012-AM. CUYO EXTRACTO DE LAS CLAUSULAS PRINCIPALES SE DETALLAN A CONTINUACION.

**COMPARECIENTE:** Como poderdante comparece el señor Carlos Enrique Alvia Cevallos, en su calidad de Gerente de la compañía NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPANHIA LIMITADA.

**OBJETO:** El Poderdante por medio del presente instrumento otorga a favor de ANGEL ALFREDO PELAEZ RAMIREZ, poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la Compañía y del Gerente que la presenta, realice los siguientes actos: UNO. Suscribir toda clase de obligaciones por contratos, actos y contratos civiles y mercantiles autorizados por las leyes del Ecuador y las leyes de otros países donde tenga que actuar inclusive aquellos que requieren de cláusulas especiales, de comercio, industriales; contratar toda clase de obligaciones: hacer pagos, cobrar créditos, pensiones, réditos; administrar bienes muebles e inmuebles; liquidar sus frutos, renta o productos, arrendarlos o darlos en aparcerías; rentar o ejercer limitación de ventas, resumidas, aprobadas, incrementales; firmar toda clase de solicitudes, pedidos o manifiestos y más documentos de Aduanas y Consulados; hacer depósitos bancarios a la vista y a plazo; abrir cuentas corrientes y disponer de los fondos a nombre de la Compañía, para que gire, pague, endose, acepte, proteste o renove pagarés, cheques, letras de cambio, facturas y otros documentos de esta índole; para contestar la correspondencia y retirar el correo de cualquier naturaleza; para contratar obras y servicios; contratar y celebrar contratos de trabajo interviniendo siempre como patrono; para que realice contratos con el Gobierno, Municipio y cualquier otro organismo de derecho público en el Ecuador y en los países donde le toque actuar; para que dé y obtenga garantías; para que comparezca ante los Jueces y Tribunales de Justicia en defensa de los derechos de la Compañía representada, en cualquier asunto que deba ventilarse ante ellos, quedando autorizado para contratar los servicios de los abogados que sean necesarios. DOS. Para que gestione a nivel nacional e internacional la captación de clientes de Empresas Navieras matoras, promoviendo los Puertos de Guayaquil, Esmeraldas y en especial el de Manta. TRES. CLAUSULA ESPECIAL. El apoderado declara que los gastos de movilización y estadía serán cubiertos por él; y que el mandatario deberá presentar un reporte a la gerencia de esta Compañía cada tres meses de los clientes captados.

**DURACIÓN:** El presente poder general tendrá vigencia por tiempo indefinido hasta cuando el Poderdante decida voluntariamente revocarlo.

**PROVIDENCIA**

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, lunes 19 de marzo del 2012. las 09H00. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP de 19 de septiembre de 2011 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia, por una sola vez, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito el extracto de la escritura pública de Poder General otorgado por Carlos Enrique Alvia Cevallos, en su calidad de Gerente de la Compañía NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPANHIA LIMITADA, a favor del señor Angel Alfredo Peláez Ramirez, el 6 de noviembre del 2009 ante el doctor

RUSSO & RUSSO, P.C.  
901 Teaneck Road  
Teaneck, NJ 07666  
(201) 833-9393  
(201) 833-9589 (fax)  
Attorneys for Plaintiff

PETTER M. BRIONES-VELEZ,  
Plaintiff,  
vs.  
INDIRA GRIMANESA  
NAVARRETTE SANLUCAS,  
Defendant.

SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY  
CHANCERY DIVISION-FAMILY PART  
HUDSON COUNTY

DOCKET NO.: FM-

CIVIL ACTION

CERTIFICATION OF NOTIFICATION  
OF COMPLEMENTARY DISPUTE  
RESOLUTION ALTERNATIVES  
PURSUANT TO R.5:4-2(h)

I, PETTER M. BRIONES-VELEZ, residing at 56 Gifford Avenue, Apt. #3, City of Jersey City, County of Hudson, State of New Jersey, certify:

1. I am the Plaintiff in the above captioned matter.
2. Pursuant to R.5:4-2(h), I certify that I have received descriptive information from my attorney concerning complementary dispute alternatives that may be available to me to assist in resolving the above captioned matrimonial matter.
3. I hereby certify that the foregoing information is true. I am aware that if I willfully provide false information to the Court in this matter, I am subject to punishment.

DATED: January 20, 2012

*Petter M. Briones-Velez*  
PETTER M. BRIONES-VELEZ

Apr. 9-20, May. 3 (91126)

30 MAYE 2012

CAU  
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACHDEPORTES CIA. LTDA.**

La compañía MACHDEPORTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 0

4 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 12.002108 de 27 Abril de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.500,00 Número de Participaciones 1.500 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROGRAMAS EN RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN;...

Quito, 27 de Abril de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL MACHMA